

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

PROSECRETARIA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, 16 SEP. 2020

VISTO: la solicitud de acceso a la información formulada a la Presidencia de la República por el señor Daniel Lema, al amparo de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008;

RESULTANDO: que por la misma petición: *“Cantidad de pedidos de acceso a la información recibidos entre el 1 de abril y el 30 de junio de 2019 y 2020, correspondientemente. Información estadística que indique qué porcentajes de los pedidos recibidos entre el 1/4/20 y el 30/6/20, corresponden a asuntos vinculados al COVID-19. Sean estas consultas vinculadas a las medidas de prevención y atención, a la evolución de la enfermedad, a la inversión de recursos públicos para su atención, a políticas públicas, o cualquier otro asunto relativo a la emergencia sanitaria. Información estadística del punto anterior, detallando: i) porcentaje de solicitudes rechazadas; ii) porcentaje de respuestas dadas; iii) el tiempo promedio de demora en las respuestas otorgadas...”;*

CONSIDERANDO: I) que se consultó a la División Secretaría Administrativa respecto de las solicitudes de acceso relacionadas con la Unidad Ejecutora 001 “Presidencia de la República y Unidades Dependientes” del Inciso 02 “Presidencia de la República” en las fechas pedidas;

II) que durante el período abril-junio de 2019 se presentaron 23 (veintitrés) solicitudes de acceso a la información y durante período abril-junio de 2020 se presentaron 45 (cuarenta y cinco) solicitudes de acceso a la información, de las cuales 5 (cinco) corresponden a temas relacionados con el COVID-19;

III) que de las 5 (cinco) solicitudes relativas al COVID-19, respecto de 4 (cuatro) se confirió acceso a lo pedido y de 1 (una) se sugirió al interesado dirigirse ante el Ministerio de Salud Pública por razones de competencia;

985129

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto en los artículos 14, 15, 16 de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008 y la Resolución N° 365/020, de 26 de marzo de 2020;

EL PROSECRETARIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

- 1°.- Accédese a lo solicitado por el señor Daniel Lema, en los términos expresados en los Considerandos.
- 2°.- Notifíquese, etc.



Dr. Rodrigo Ferrés Rubio
Prosecretario
Presidencia de la República